



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés

| | |
|------------|---|
| Proceso | Ejecutivo de Alimentos |
| Ejecutante | Yesica Milena Pacheco Díaz en representación de su hijo Dilan Andrés Castillo Pacheco |
| Ejecutado | Sergio Andrés Castillo Morales |
| Radicado | 05001-31-10-011- 2023-00267 -00 |
| Instancia | Única |
| Decisión | Decreta medida previa |

Revisada la petición de medida ejecutiva que obra en el escrito que antecede, se tiene que la misma es procedente conforme lo dispone el artículo 129 de la Ley 1098 de 2006 y, en atención a ello el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: IMPEDIR LA SALIDA DEL PAÍS al ejecutado señor **Sergio Andrés Castillo Morales**, mientras perdura la mora en el pago de la obligación alimentaria demandada, para lo cual se comunicará lo pertinente a **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACIÓN COLOMBIA, MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.**

SEGUNDO: REPORTAR AL EJECUTADO EN LAS CENTRALES DE RIESGO, para que se tome atenta nota en su situación e historial financiero, como deudor moroso de la obligación alimentaria ejecutada.

TERCERO: PREVIO a la inscripción del ejecutado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), deberá la parte ejecutante notificar personalmente de la demanda al demandado, con el fin de correrle a éste el traslado de que trata el art. 3° de la Ley 2097 de 2021.

A través de la Secretaría del despacho, expídanse las comunicaciones pertinentes.

Adviértasele que el desacato a lo ordenado por este Juzgado los hará acreedores a las sanciones establecidas, entre otras, a la estipulada en el artículo 153 del Código del Menor y artículo 130 Ley 1098 de 2006.

NOTIFIQUESE



MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:
Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bae5d8cdf2cb11da49926581832ad0d3afd168562da8ce6e1fd1a7eb8bbe5626**

Documento generado en 01/06/2023 11:00:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>